

**AUTO No. 02481**

**POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Radicado No. 2010EE23151 del 26 de Mayo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la Sociedad TRANSCALERO LTDA, ubicada en la Carrera 14 A No 68-48 de la Localidad de Barrios Unidos, para la presentación de un total de (25) veinticinco vehículos afiliados y/o de propiedad de la Sociedad, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 2, 3, 4, 8 y 9 de Junio de 2010, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 No. 63-10.

Que por lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 14575 de 3 de septiembre de 2010, donde se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas técnicas en campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, de esta Entidad con el fin de medir las emisiones de gases de cada uno de los vehículos requeridos, de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento al requerimiento No. 2010EE23151 del 26 de Mayo de 2010. Dicho concepto expresa lo siguiente:

**"4. RESULTADOS**

(...)

**Tabla No. 1.** Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

**AUTO No. 02481**

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SGR403	JUNIO 02 DE 2010	4	SHH211	JUNIO 03 DE 2010
2	SGW012	JUNIO 02 DE 2010	5	VDK106	JUNIO 03 DE 2010
3	SGR404	JUNIO 03 DE 2010	6	VDV942	JUNIO 03 DE 2010

← Tabla con formato

(...)

**Tabla No. 2. Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa TRANSPORTES CALERO**

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
25	19	6	76%	24%

**5. ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- La Empresa de Transporte público colectivo **TRANSPORTES CALERO** presentó diecinueve (19) vehículos de los veinticinco (25) vehículos requeridos equivalente a 76% de asistencia en la fecha oportuna.
- Teniendo en cuenta el análisis anterior, se sugiere continuar con los procesos jurídicos a que diere lugar por parte de esta Subdirección a la Empresa de Transporte público colectivo **TRANSPORTES CALERO** por el incumplimiento al requerimiento.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

**AUTO No. 02481**

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su Artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que el Título IV de la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 17 establece que la indagación preliminar tendrá como objeto establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los resultados obrantes en el Concepto Técnico No. 14575 de 3 de septiembre de 2010, emitido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho encuentra pertinente ordenar la indagación preliminar para verificar si la sociedad **TRANSCALERO LTDA** identificada con el NIT 800.087.921-4, ubicada en la Carrera 14 A No. 68-48 de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, representada legalmente por el señor Ramón García Flórez, incurre presuntamente en conductas constitutivas de infracción ambiental teniendo en cuenta que según el citado concepto seis (6) de los veintiséis (26) vehículos requeridos al parecer incumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003, toda vez que los vehículos identificados con placas SGR403,SHH211,SGW012,VDK106,SGR404,VDV942 no se presentaron los días 2 y 3 de junio de 2010, para efectuar la prueba de emisión de gases.

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos que obran en el expediente No. SDA-08-2011-2631, se encontró que el requerimiento 2010EE23151 del 26 de Mayo de 2010 fue recibido por la sociedad **TRANSCALERO LTDA** el día veintisiete (27) de mayo del año 2010 y los vehículos objeto de indagación preliminar, fueron citados para los días dos (2) y tres (3) de junio del año dos mil once (2010) por lo que al parecer no se cumplió con lo establecido en el artículo octavo (8) de la resolución 556 de 2003 que establece: *"El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año."* Siendo pertinente entonces ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, para que aclare el Concepto Técnico No. 14575 de 03 de septiembre de 2010 en lo concerniente a este aspecto y así determinar el incumplimiento del citado artículo, para dar el impulso procesal pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que dada la situación planteada, se considera jurídicamente pertinente proceder a realizar la indagación preliminar que establece la Ley 1333 de 2009; y sumado a ello dar

**AUTO No. 02481**

aplicación a los principios orientadores establecidos en el Decreto 01 de 1984, específicamente el de economía, celeridad y eficacia.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que mediante el Artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio...".

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Llevar a cabo INDAGACION PRELIMINAR en los términos del Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 a la sociedad TRANSCALERO LTDA identificada con el NIT 800.087.921-4, ubicada en la Carrera 14 A No. 68-48 de la Localidad de Barrios Unidos de ésta Ciudad, representada legalmente por el señor Ramón García Flórez identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.454.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de Fuentes Móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, aclarar el Concepto Técnico No. 14575 de 3 de septiembre de 2010 para esclarecer los hechos objeto de la presente indagación en lo que respecta a los vehículos identificados con placas SGR403,SHH211,SGW012,VDK106,SGR404,VDV942, como se indicó en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02481**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de mayo del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Exp SDA-08-2011-2631

**Elaboró:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 18/12/2012

**Revisó:**

Hilda Consuelo Baquero Mateus C.C: 51762379 T.P: N/A CPS: CONTRATO 431 DE 2012 FECHA EJECUCION: 27/06/2012

Fanny Marlen Perez Pabon C.C: 51867331 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 19/02/2014

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 10/02/2014

Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 11/02/2013

**Aprobó:**

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haipha Thrcia Quirfones Murcia

C.C:

52033404

T.P:

**AUTO No. 02481**

CPS:

FECHA

14/05/2014

EJECUCION:

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
BYC OF 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



Página 6 de 6

**BOGOTÁ**  
HUMANANA